

Barinas; 16/04/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 800.000,00

EDICION: 0119

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva



Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• VELAZQUEZ INVERSIONES CLAUDI ALI, F.P	PAG. 1
• PRIETO INVERSIONES Y AGROMATERIALES LA FINCA, F.P	PAG. 1-2
FLORES INVERSIONES Y DISTRIBUIDORA LA DIOSA 2021, F.P	PAG. 2



VELAZQUEZ INVERSIONES CLAUDI ALI, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 295 210° y 160°
Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)
C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-3-B MERCANTIL I.** Número **53** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
295-26405

ESTE FOLIO PERTENECE A:
VELAZQUEZ INVERSIONES CLAUDI ALI, F.P
Número de Expediente: **295-26405**

CIUDADANA: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, BLANCA CLAUDIMAR VELAZQUEZ MONTILLA, Venezolana, mayor de edad, comerciante, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-27.383.637, de este domicilio y civilmente hábil ante usted, con el debido respeto y acatamiento ocurro a fin de exponer: Que he decidido establecer una Firma Personal tal como lo establece el Ordinal 8° del Artículo 19 del Código de Comercio, con dinero de mi propio peculio la cual se registrará por las siguientes disposiciones: PRIMERA: La Firma Personal se denominará, VELÁZQUEZ INVERSIONES CLAUDI ALI" la cual girará bajo mi sola firma y responsabilidad única y exclusiva dueña responsable ante terceras personas ya sean naturales o jurídicas, quedando entendido que podre designar apoderados cuando así convengan a mis intereses, y lo determinen las circunstancias de todas las operaciones mercantiles. SEGUNDA: la Firma Personal tendrá su domicilio en el caserío la Yuca diagonal a la Iglesia del Nazareno ,Parroquia el Socorro, del Municipio Cruz paredes DEL Estado Barinas, casa S/N, pudiendo establecer sucursales, agencias en cualquier lugar del Estado y de la República Bolivariana de Venezuela. TERCERA: La Firma Personal tendrá como Objeto Principal, podrá comprar, vender, comercializar, y distribuir al mayor y detal todo en viveres, panadería, repostería, licores, bisutería, productos de bellezas ,limpiezas, e higiene personal, quincallería, charcutería en general, lencería para el hogar, derivado de la leche, quesos, requesón, Productos Agropecuarios, , ferretería menuda, así como también, actividad de lícito comercio conexa con el objeto principal CUARTA: El Patrimonio estará conformado por un capital de Novecientos Millones de Bolívares (Bs.1.000.000.000), El cual está representado en activos, mercancías y equipos., Así mismo declaro bajo Fe de juramento, que los capitales, bienes haberes, valores, o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de la constitución de la firma personal Proceden de actividades lícitas, lo cual pueden ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación algún con dinero, capitales, bienes, haberes, valores, o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la ley Orgánica de Drogas QUINTA: La duración de la referida Firma Personal será por tiempo indefinido. SEXTA: en todo lo no previsto serán aplicable lo establecido en el código de Comercio. Participación que hago a Usted a la inscripción en el libro de Registro Mercantil que por legalidad lleva ese despacho a su digno cargo, y que se me expida copia certificadas de la presente solicitud, con el auto que lo provea a los fines de su publicación. Es justicia en Barinas a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.
RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 19 de Marzo del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado YON JAIRO SULBARAN GUIRIGAY IPSEA N.: 282542, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **53**, TOMO **-3-B MERCANTIL I.** Derechos pagados **BS. 30.400,00** Según Planilla RM No. **29500151768**, Banco No. **77520** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **BLANCA CLAUDIMAR VELAZQUEZ MONTILLA**, C.I: **V-27.383.637**.
Abogado Revisor: **ALEXANDRA VICTORIA OJEDA OCHOA**

Registradora Mercantil Primera (E)
FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VELAZQUEZ INVERSIONES CLAUDI ALI, F.P
Número de Expediente: **295-26405**
CONST



PRIETO INVERSIONES Y AGROMATERIALES LA FINCA, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 295 210° y 160°
Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)
C E R T I F I C A
Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-2-B MERCANTIL I.** Número **72** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
295-26259

ESTE FOLIO PERTENECE A:
PRIETO INVERSIONES Y AGROMATERIALES LA FINCA, F.P
Número de Expediente: **295-26259**

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO: Yo, RAFAEL ALBERTO PRIETO ALBARRACIN, venezolano, mayor de edad, soltero comerciante titular de la Cédula de Identidad N° V- 17.169.631 domiciliado en la ciudad de Santa Bárbara, Parroquia Santa Bárbara, Jurisdicción del Municipio Ezequiel Zamora del Estado Barinas y hábil, ante Usted con el debido respeto y catamiento ocurro afín de exponer: Que he decidido establecer una Firma Personal, tal como lo establece el Ordinal 8 del Artículo 19 del Código de Comercio Vigente, con dinero de mi propio peculio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Firma Personal se denominará **PRIETO INVERSIONES Y AGROMATERIALES LA FINCA, F.P.**, la cual girará bajo mi sola firma y responsabilidad en razón de ser yo el único y exclusivo dueño, responsable ante terceras personas ya sean naturales jurídicas de todas las operaciones mercantiles. SEGUNDA: La dirección fiscal la Firma Personal será en la carrera 4, entre Calles 22 y 23, Local Sin Número, Sector Pueblo Nuevo, de la ciudad de Santa Bárbara, Parroquia Santa Bárbara, Jurisdicción del Municipio Ezequiel Zamora del Estado Barinas, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar del estado y de la República Bolivariana de Venezuela. TERCERA: La Firma Personal tendrá como objeto principal todo lo relacionado con la compra, venta, comercialización importación y exportación, transporte y distribución al mayor y detal de artículos de ferretería en general, bombillos, lámparas, cemento empacado y a granel, cemento blanco, pego, cal, pinturas y todo tipo de material rústico y pulido utilizado para la construcción y embellecimiento, material de ferretería, como; cabillas, cerchas, tuberías de hierro y plástico en todos sus diámetros y espesores, materiales eléctricos, artículos de plomería, cables en todas sus medidas, tornillería en general, cerámicas para paredes y pisos en todas sus dimensiones, terracota, tejas, tablilla, salas de baño, cables en todas sus medidas, artículos de plomería, herrajes, uniones para aguas blancas y negras, ferretería menuda, bloques y ladrillos en todo sus diámetros, tipos y espesores. Igualmente se dedicara a la compra venta, de productos de limpieza en general, artículos y envases de plásticos, en todos sus

tamaños, modelos y presentaciones. De igual manera se dedicará a la compra venta, al mayor y detal, de alimento concentrado para animales, medicina veterinaria, sal, melaza, mineral, abono, nutrientes y semillas en general, así como también insumos, equipos, maquinaria y accesorios agrícolas, sillas de montar, guarañas, fumigadoras, bombas, motobombas, herramientas agrícolas en general, venta de aperos para equinos y accesorios para las mascotas, así como cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con el objeto principal. CUARTA: El capital inicial de mi firma personal es la cantidad de MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000.000,00), representados en mobiliario, mercancía y equipos; Por consiguiente Yo. RAFAEL ALBERTO PRIETO ALBARRACIN, supra identificado, en mi carácter de propietario de la Firma Personal que en este acto se constituye, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que el capital y los bienes, aquí utilizados, proceden de actividades lícitas, y no tienen relación alguna con, dinero, capitales bienes o haberes que se consideren provenientes de actividades ilícitas, que contravengan la constitución y las leyes que regulan la materia, pudiendo esto ser corroborado ampliamente por los organismos del estado competentes para ello. QUINTA: La Duración de la Firma Personal será por tiempo indefinido igualmente solicito a ese Despacho Registral se me expida Copia Certificada del presente Registro a los fines de su publicación. Es justicia que espero en Barinas, hoy fecha de la nota y el auto respectivo.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.
 RM Nº 295 210º y 160º

Municipio Barinas, 02 de Marzo del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado SONIA TAHIS PEREZ GOMEZ IPSA N.º: 63608, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **72, TOMO -2-B MERCANTIL I.** Derechos pagados **BS. 30.400,00** Según Planilla RM No. **29500149454**, Banco No. **451238** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **RAFAEL ALBERTO PRIETO ALBARRACIN, C.I: V-17.169.631.**
 Abogado Revisor: **ALEXANDRA VICTORIA OJEDA OCHOA**

Registradora Mercantil Primera (E)
 FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
PRIETO INVERSIONES Y AGROMATERIALES LA FINCA, F.P
 Número de Expediente: **295-26259**
CONST



FLORES INVERSIONES Y DISTRIBUIDORA LA DIOSA 2021, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
 RM Nº 295 210º y 160º
 Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)
C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-3-B MERCANTIL I.** Número **9** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
295-26359

ESTE FOLIO PERTENECE A:
FLORES INVERSIONES Y DISTRIBUIDORA LA DIOSA 2021, F.P
 Número de Expediente: **295-26359**

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO Yo, YENNIS DEL VALLE FLORES ALTUVE, venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, titular de la cedula de identidad N° V-13.062.599, de este domicilio, civilmente hábil, actuando en mi propio nombre y representación y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19, numeral 8vo del Código de Comercio de Venezuela vigente, usted con el debido respeto ocurro a los fines de exponer y solicitar: En la Ciudad Barinas del Estado Barinas, tengo instalada una firma personal que en cumplimiento de las disposiciones legales es a tenor de los siguientes particulares. PRIMERO: En cuanto a la denominación se denomina: **FLORES INVERSIONES Y DISTRIBUIDORA LA DIOSA 2021.- SEGUNDO:** El objeto de la firma personal será todo lo relacionado con la compra y venta al mayor y detal, distribución, comercialización, importación, exportación, transporte por cuenta propia o de terceros de víveres en general, frutas, verduras, hortalizas, legumbres, granos, productos lácteos, charcutería en general, quesos, nacionales e importados, charcutería, embutidos golosinas, quincallería en general, mercancía seca, productos de limpieza personal, papelería y librería en general, comercialización y distribución al mayor y al detal de materiales, implementos, herramientas e insumos de ferretería, productos agropecuarios en general, bebidas refrescantes como refrescos, maltas, jugos naturales, agua mineral, hielo. Así como también la

importación, exportación, comercialización y distribución al mayor y detal de todo lo relacionado con repuestos, accesorios y partes automotrices de todo tipo y marcas, quedando comprendido dentro del objeto todas las actividades mercantiles lícitas que sean semejantes, conexas o inherentes a indicado en el presente objeto, siempre que no resulten prohibida por la Ley, y en general ocuparse de cualquier otra actividad de lícito comercio que se relaciones con el objeto antes indicado. De igual manera esta firma podrá participar en licitaciones públicas o privadas. TERCERO: El capital inicial de esta firma personal, será la cantidad de: **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (BS. 950.000.000,00)**, aportados en Mercancía Declaro bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o en la Ley Orgánica de Drogas. CUARTO: En cuanto al domicilio: Su dirección fiscal es: Calle Apure, con Avenida Olímpica, Casa N° 18-45, Urbanización 23 de Enero, de la ciudad de Barinas, Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela, o fuera de ella, cuando las necesidades de expansión así lo requieran. QUINTO: La duración de la firma personal es por tiempo indefinido, su administración es de mi única y exclusiva competencia y todos los actos, representaciones y obligaciones que con ella puedan relacionarse deben estar debidamente autorizadas y firmadas por mi persona, dejando a salvo cuando lo crea así la designación que conforme a la Ley General o Especial de la materia haga en otra persona. Siendo yo el único responsable tanto del activo como del pasivo y solo yo soy quien puede obligarla y aceptar letras de cambio, pagarés, facturas, vales y cualquier otro documento, abrir y movilizar cuentas bancarias, conceder avales e hipotecas, hacer posturas judiciales y otorgar poder cuando fuere necesario, pudiendo contratar con personas naturales o jurídicas, y en fin suscribir cualquier otro documento relacionado con el giro del negocio. Pido muy respetuosamente al ciudadano Registrador, tomar nota de la presente manifestación, ordenar su inserción en los Libros de Registro respectivos y la fijación correspondiente de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio con el ruego de que me sea devuelta copia certificada del original con el auto que lo provea a los fines de su publicación y demás formalidades de Ley. Es Justicia en la ciudad de Barinas, Estado Barinas, a la fecha de su registro.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.
 RM Nº 295 210º y 160º

Municipio Barinas, 17 de Marzo del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado EDITH ALMELINDA MAYORQUIN IPSA N.º: 134477, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **9, TOMO -3-B MERCANTIL I.** Derechos pagados **BS. 120.400,00** Según Planilla RM No. **29500152203**, Banco No. **78203** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **YENNIS DEL VALLE FLORES ALTUVE, C.I: V-13.062.599.**
 Abogado Revisor: **DEILITHG YAJAIRA PEREZ**

Registradora Mercantil Primera (E)
 FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
FLORES INVERSIONES Y DISTRIBUIDORA LA DIOSA 2021, F.P
 Número de Expediente: **295-26359**
CONST